CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 16-001-2026
ANEXO No. 3
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

1. OBJETO

Arrendamiento de un espacio para el almacenamiento y custodia del archivo central de la Dirección seccional de impuestos y Aduanas de Pereira.

1.1 Alcance del Objeto

El alcance del objeto contractual además del arrendamiento de un espacio físico, comprende, la administración y custodia de 9.745 cajas correspondiente al archivo institucional de la DSIA Pereira, incluyendo respuestas oportunas y efectivas a las consultas de documentos (cajas) almacenados en las instalaciones que para el efecto disponga el proveedor, los traslados de documentos (cajas), entregas de fotocopias y el suministro de imágenes escaneadas en los términos dispuestos en el Anexo Técnico (AT).

2. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta **por CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) MCTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal aplicables a la modalidad contractual.

3. FORMA DE PAGO

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así:

(i) Pagos por mensualidades anticipados por cada mes de vigencia del contrato por los siguientes ítems:

ARRENDAMIENTO DE 9.745 CAJAS DE ARCHIVO: El valor unitario de canon de arrendamiento por cada caja corresponde a **MIL CINCO PESOS ($1.005) IVA incluido,** por lo tanto, **el canon mensual de arrendamiento es de NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($9.793.725) IVA INCLUIDO.**

El valor del canon mensual es producto del total de las cajas que se encuentren debidamente almacenadas en el bien inmueble dispuesto por el arrendador, razón por la cual, una vez se proceda con la eliminación de expedientes conforme a las disposiciones de la TRD vigente durante el contrato, se actualizará el valor del canon correspondiente teniendo en cuenta el valor unitario contenido en la propuesta comercial del arrendador.

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:** Doce (12) pagos parciales por mensualidades anticipadas de acuerdo el precio unitario pactado, correspondientes a las prestaciones ejecutadas en el periodo por el contratista y certificadas por el supervisor*; d*entro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera

satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que éste trámite su pago.

Teniendo en cuenta la necesidad transversal al arrendamiento de archivos físicos, se determinan los siguientes valores de gestión que serán tenidos en cuenta una vez se materialicen y ejecuten por parte del arrendador:

- Valor recuperación caja completa y transporte en tiempo normal de respuesta:

El valor unitario de recuperación de caja en tiempo normal será de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.850)**

El valor unitario de transporte de caja en tiempo normal será de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($14.840)** por hasta treinta (30) cajas de archivo físico.

Nota: De conformidad con el valor agregado de la propuesta entregada por el arrendador, las primeras veintitrés (23) solicitudes de recuperación de caja y los primeros cinco (5) transportes solicitados NO SERÁN COBRADOS, razón por la cual, una vez se superen estas cantidades, se comenzará con el cobro de los valores anteriormente indicados una vez se realicen las solicitudes de manera satisfactoria.

- Valor recuperación caja completa y transporte en tiempo de emergencia:

El valor unitario de recuperación de caja en tiempo de emergencia será de **ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($11.680)** hasta por cinco (5) cajas de archivo físico solicitadas en una misma oportunidad.

El valor unitario de transporte de caja en tiempo de emergencia será de **TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA** P**ESOS M/CTE ($30.550)** por hasta cinco (5) cajas de archivo físico solicitadas en una misma oportunidad.

- Valor desmonte definitivo de cajas:

El valor unitario de desmonte definitivo de caja será de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.850).**

El valor unitario de transporte para desmonte definitivo de caja será de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($14.840)** por hasta treinta (30) cajas de archivo físico.

La DIAN efectuará los pagos de los servicios transversales en pesos colombianos así**:** Se realizarán pagos mensuales parciales y proporcionales a los servicios efectivamente ejecutados por el arrendador conforme al precio unitario pactado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación efectiva del servicio, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que éste trámite su pago.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista

de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Acta de entrega y recibo a satisfacción del servicio, firmada por el Supervisor del contrato.

Si las facturas no se han elaborado correctamente, o no acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término empezará a contar desde que el contratista aporte el último documento, de lo que se dejará constancia. La demora del contratista en la entrega de los documentos requeridos para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá derecho a pagar intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

El contratista debe ingresar al SECOP II el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

Los Proveedores o Contratistas, deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para este proceso se han identificado actores y esquemas para el de tramite al interior de las entidades ejecutoras que se detalla en la Circular Externa N°016 del 9 de marzo del 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

El contratista deberá tener en cuenta una de las siguientes maneras para hacer el envío de la factura electrónica:

• Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

• Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

• Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

• Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: #$13-10-00-016; contrato 16-001-2026; supervisor@dian.gov.co#$ (el número del contrato es el que la DIAN asigne una vez adjudicado el proceso de selección y se encuentre suscrito por las partes. El correo del supervisor corresponde a la cuenta de correo institucional de quien se desempeñe

como jefe del Grupo Interno de Trabajo de Documentación).

El proveedor/contratista debe enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el contenedor electrónico -con los documentos representación gráfica de la factura y el archivo XML (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la PCI de la U.A.E DIAN a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según se detalla a continuación: 13-10-00-016; contrato 16-001-2026; supervisor@dian.gov.co (El número del contrato es el que la DIAN asigne una vez adjudicado el proceso de selección y se encuentre suscrito por las partes. El correo del supervisor corresponde a la cuenta de correo institucional de quien se desempeñe como jefe del Grupo Interno de Trabajo de Documentación).

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el contratista, para lo cual el contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la División Administrativa y Financiera de la UAE-DIAN Seccional Pereira.

Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Circular DIAN N°13 del 19-07-2024 que dice:
En los casos en que el vendedor y/o proveedor de servicios sea responsable del Impuesto al valor agregado (IVA) o facturador electrónico voluntario, está debe ser entregada a través de medios digitales “en el formato electrónico de generación” (.xml), así como en el formato digital de representación gráfica preferiblemente en formato .pdf, junto con el documento electrónico de validación que contiene el valor: “Documento validado por la Dian”, “los cuales se deben incluir en el contenedor electrónico, con el cumplimiento de los requisitos de que tratan los artículos 11, 19 y 20 de esta resolución, según corresponda.”, lo anterior, conforme lo preceptuado en el artículo 35 de la resolución 0165 de 1 de noviembre de 2023. Para más información consulte en la siguiente dirección:
https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclodenegocios/p18recepcionfacturaelectronica

La factura electrónica deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T., así como con las especificaciones técnicas definidas por la normatividad vigente.

Es necesario adjuntar soporte que evidencie que la factura y/o nota débito o crédito se encuentra aprobada en el aplicativo SIIF.

Acreditación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.

Para la prestación servicios personales se deberán adjuntar las planillas pagadas del período correspondiente al de la prestación del servicio. Cabe resaltar que el Ingreso Base de Cotización (IBC) deberá cumplir con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022.

Las personas jurídicas deberán adjuntar certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal acreditando el pago de seguridad social y parafiscales de los últimos 6 meses, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Una vez se apruebe la actividad del contratista, se emite una certificación de bienes y servicios recibidos para contratos de obra (FT-ADF-2336), y se suscribe por el ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

4. VIGENCIA, PLAZO DE EJECUCIÓN y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

4.1. Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, o como allí se acuerde, pero en todo caso no puede exceder del 31 de diciembre de 2026, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda.

4.2. Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

4.3. Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5. GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por cuanto el contrato está ligado a una serie características de índole técnico, logístico y operativo para atender la ejecución del objeto contratado en los términos previstos.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 6 meses previstos para la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Por el 20% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 6 meses previstos para la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 20% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 36 meses.

b) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. No aplica

c) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15). No aplica

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Cumplir lo previsto en los estudios previos y/o especificaciones esenciales del contrato o pliego de condiciones, según corresponda, así como en la propuesta presentada.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
5. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
6. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
8. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de Seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; **(iv)** El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o

modifiquen.

9. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
12. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
13. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;
14. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ***UAE-DIAN*** o ***ARL***; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ***SG-SST*** de la ***UAE-DIAN***; ***(vi)*** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y ***(vii)*** Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social

Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[3].

15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
16. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
18. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
19. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
20. Entregar los bienes, obras o servicios contratados con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato.
21. Administrar y mantener el inmueble en condiciones óptimas a partir de la entrega de las áreas dotadas, realizando los mantenimientos preventivos y correctivos pactados de conformidad con lo establecido en el Anexo técnico que hace parte integral del contrato que se suscriba.
22. Realizar el pago de los servicios públicos y demás obligaciones tributarias que recaigan sobre el bien inmueble dispuesto para la ejecución del presente objeto contractual.
23. Mantener saneado el bien inmueble objeto del presente objeto contractual y en condiciones óptimas para el almacenamiento de los archivos dispuestos por la DSIA Pereira en calidad de arrendamiento, bajo el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el anexo técnico y demás normatividad legal aplicable y vigente para la conservación de archivos conforme a lo indicado por el “Archivo General de la Nación”, en caso de que el arrendador por causas imputables a si mismo requiera el traslado de documentos (cajas) a otras instalaciones, deberá de notificar al arrendatario con mínimo un (1) mes de anticipación para verificar el nuevo sitio de almacenamiento, el cual deberá de cumplir con las condiciones inicialmente contratadas y cuyos costos de traslado -correrán por cuenta única y exclusiva del arrendador.
24. Cumplir con las obligaciones propias del arrendador de un contrato de arrendamiento establecidas en el Código de Comercio y Código Civil.
25. Realizar de manera oportuna el pago de impuestos, tasas y contribuciones inherentes al inmueble.
26. Realizar las labores que la ejecución del contrato requiera, en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, garantizando el cumplimiento de todos y cada una de las estipulaciones contractuales dentro de los plazos y condiciones previstas en el mismo y en el anexo técnico que hará parte del contrato que se suscriba.
27. Acatar las instrucciones propias de la ejecución del contrato de arrendamiento que durante el desarrollo del mismo sean impartidas por la entidad Arrendataria por conducto del supervisor del contrato quien deberá hacerlas por escrito (correo electrónico).
28. Cumplir con oportunidad y calidad el contrato de arrendamiento de conformidad con lo pactado y en concordancia con los Estudios Previos, ANEXO N°1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANEXO N°2 MATRIZ DE RIESGOS, del proceso de contratación y la propuesta presentada, que forman parte integral del contrato.
29. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

Obligaciones especiales del contratista

Además de las previstas en el numeral anterior, el contratista adquiere las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar al Supervisor, el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.

2. Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se imparta por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira.

3. Asegurar que la infraestructura del inmueble tomado en arriendo cumpla con las normas de iluminación, ventilación, humedad y demás normas de seguridad industrial que sean aplicables y que se requieran para la conservación de los archivos.

4. Asegurar que la infraestructura del inmueble tomado en arriendo cumpla a cabalidad con las normas archivísticas establecidas.

5. Mantener el valor del canon de arrendamiento ofrecido en la propuesta durante toda la vigencia del contrato, salvo las modificaciones que haya en materia de incremento legal IPC y con relación al incremento de la tarifa del IVA.

7. OBLIGACIONES DE LA UAE-DIAN

La **UAE-DIAN** tendrá las siguientes obligaciones:

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

8.SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por quien ejerza el cargo de **Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Documentación de la División Administrativa y Financiera de la DSIA de Pereira o quien haga sus veces**, porque no requiere conocimientos especializados.

8.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión e interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

8.2 Obligaciones especiales del supervisor

En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión y que se encuentran incluidas en la cartilla de Supervisión **CT-ADF-109**, y adicionalmente las siguientes:

1. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los servicios contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
2. Verificar que el espacio arrendado cumpla y mantenga las condiciones técnicas, de seguridad y conservación necesarias para el adecuado almacenamiento del archivo de la entidad, pudiendo solicitar al arrendador la documentación o certificaciones que demuestren el cumplimiento de tales condiciones.
3. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
5. Remitir el debido recibo a satisfacción de la prestación del servicio contratado, para que se realice el respectivo pago, de acuerdo con las instrucciones generales emitidas por la Subdirección Financiera de la Entidad, haciendo uso de los formatos y plantillas disponibles en DIANNET.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN O SITIO DE ENTREGA

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la sede principal de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira, Calle 14 bis N°15- 29 Edificio Centro Comercial Pinares Plaza, Pereira Risaralda. Las actividades derivadas de la ejecución se realizarán entre los municipios de Pereira y Dosquebradas en la dirección Cra 2ª Norte número 17-97 Zona Logística Empresarial EjeNexos.

El arrendamiento para el almacenamiento de las 9.745 cajas requeridas por la DSIA Pereira se llevará a cabo en la Cra 2ª Norte número 17-97 Zona Logística Empresarial EjeNexos del municipio de Dosquebradas perteneciente al AMCO, cuyo inmueble se identifica con el número de matrícula 294-97669 y 294-97670 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas y funge como propietario GLOBALDOC S.A.S, identificado con NIT 900.142.530-6, de conformidad con la escritura 5437 del 23 de julio de 2021 de la notaría quinta de Pereira.

10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contrato no genera relación laboral entre la **UAE-DIAN** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **UAE-DIAN** y el personal del que disponga el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. Los servicios profesionales prestados por el **CONTRATISTA** se remuneran mediante el pago de los honorarios pactados, que incluyen la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactadas. El **CONTRATISTA** tiene autonomía, independencia y un amplio margen de discrecionalidad para cumplir las prestaciones acordadas dentro del plazo pactado.

11. INDEMNIDAD DE LA UAE-DIAN

El CONTRATISTA, mantendrá indemne a la **UAE-DIAN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras artículos 126 y 127 de la Constitución Política; artículos 8, 9 y 58, numeral 6 de la Ley 80 de 1993; artículo 91 de la Ley 418 de 1997, artículo 60 de la Ley 610 de 2000; artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011; artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y artículo. 183, Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, y que conoce las consecuencias que se derivan para el **CONTRATISTA** por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa (artículo 26, numeral 7 de la Ley 80 de 1993).

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA está obligado a **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la **UAE-DIAN**, así como a la que tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, obligándose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la **UAE-DIAN** para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la **UAE-DIAN**, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la **UAE-DIAN**, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la **UAE-DIAN** en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontraría

bajo responsabilidad del **CONTRATISTA** las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la **UAE-DIAN** en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la **UAE-DIAN** y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la **UAE-DIAN**; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el **CONTRATISTA** se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen. **PARÁGRAFO 1.** EL **CONTRATISTA** debe instruir a su personal para garantizar el cumplimiento de esta obligación; **PARÁGRAFO 2.** El **CONTRATISTA** responderá por el incumplimiento de esta obligación, mediante la indemnización de los perjuicios que con su inobservancia pueda generar a la **UAE-DIAN** y/o a terceros.

14. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS

Para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, las partes adoptarán las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar, evitando generar una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Para resolver las controversias contractuales, antes de acudir al Juez del Contrato, las partes deben intentar resolver las controversias a través de la conciliación, amigable composición y/o transacción (artículo 68, Ley 80 de 1993).

15. CESIÓN DEL CONTRATO

Los contratos estatales son **INTUITO PERSONAE. El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la **UAE-DIAN**, publicada a través de la plataforma **SECOP II**. **PARÁGRAFO 1**. La cesión del contrato que realice el **CONTRATISTA** sin autorización previa y escrita de la **UAE-DIAN** no producirá efecto alguno ante la **UAE-DIAN**, ni frente a terceros.

16. LEGISLACIÓN APLICABLE

Como resultado del proceso de selección se celebrará un **CONTRATO ESTATAL** que se sujetará en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual a la **Ley 80 de 1993**, **Ley 597 de 1999, Ley 1150 de 2007**, **Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 1952 de 2019, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015** y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. En lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este pliego, en el contrato o en la oferta, se aplicará lo señalado en las normas legales Comerciales y Civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes.

17. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El contrato incluye **CLÁUSULA DE MULTAS** hasta por el 10% del valor del contrato y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato, las cuales estarán vigentes por el **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, más el plazo para su liquidación bilateral de seis (6) meses.

a. Penal Pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

b. Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

c. Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista

18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la **UAE-DIAN**, como consecuencia de la no ejecución del contrato, la **UAE-DIAN** podrá ejercer las facultades excepcionales establecidas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

19. MÉRITO EJECUTIVO

El contrato presta mérito ejecutivo con su sola presentación, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora, requisito al cual las partes renuncian expresa y recíprocamente en su mutuo beneficio.

20. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato se dará por terminado por el vencimiento del plazo de ejecución pactado, salvo que de manera anticipada ocurra cualquiera de las siguientes condiciones: (i) Cumplimiento del objeto; (ii) terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo entre las Partes; o (iii) Imposibilidad de cumplimiento del objeto.

21. GASTOS

Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.

22. IMPUESTOS

El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

23. REQUISITOS GENERALES DE SST PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO

EL CONTRATISTA debe presentar para la firma del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: (i) Certificación del revisor fiscal o representante legal del **CONTRATISTA**, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales; y (ii) Relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (artículo 2.2.4.2.2.5, Decreto 1072 de 2015), y a seguridad social en pensión y salud.

24. REQUISITOS GENERALES DE SST PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST).

EL CONTRATISTA o cada uno de los integrantes del CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, según el caso, debe presentar para la firma del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: **EL**

CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales del SGSST: (i) Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo que programe la **UAE-DIAN** (Art.2.2.4.6.11,D.1072/15); (ii) Pagar oportunamente la seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecute el contrato; (iii) Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda, mediante la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; (iv) Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la **UAE-DIAN**, adoptada mediante Resolución No. 62 de 2016; (v) identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, y responder civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación; (vi) Dotar a su personal de los elementos de protección personal necesarios para la ejecución del contrato; (vii) Cumplir las recomendaciones efectuadas por la COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la **UAE-DIAN**, para prevenir enfermedades laborales y/o accidentes de trabajo de su personal, durante la ejecución del contrato; (viii) Diligenciar el FORMATO UNICO DE REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO (FURAT) del personal dispuesto para la ejecución del contrato en sedes de la **UAE-DIAN**, y reportarlo al supervisor, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes; y (ix) Cumplir las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019.

25. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL - PESV.

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

El contrato incluye o no actividades de transporte de bienes y/o personas, escoger una de las siguientes opciones:

SI X_____ NO_____

¿Cuales?

- Traslado de cajas con archivo institucional desde las instalaciones del contratista y hasta las instalaciones de la Entidad para la consulta de documentos.
- Traslado de cajas con archivo institucional desde las instalaciones de la Entidad y hasta las

instalaciones del contratista, correspondiente a la devolución de documentos objeto de consulta y devueltos para custodia en los espacios arrendados

La Coordinación de Servicios Generales, emitió concepto a la consulta realizada por la División administrativa y Financiera de la DSIA de Pereira mediante oficio N° 39_804 del 28-11-2025. La respuesta data del 01-12-2025, emitida por correo electrónico con número de oficio 100190441 – 2084, donde*, informo que SI __, No _X_se debe exigir PESV.*

*"El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.*

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		**Misionalidad de la organización**	
		1. **Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor**	2. **Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. **Básico**	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. **Estándar**	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. **Avanzado**	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

*Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, **según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad**, acorde con el objeto de contrato **Arrendamiento de un espacio para el almacenamiento y custodia del archivo central de la Dirección seccional de impuestos y Aduanas de Pereira** no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial.*

Por otra parte, si bien los objetos de contrato no definen actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad, es posible que durante la ejecución del contrato pueden existir actividades conexas de tránsito vehicular y peatonal. En tal caso, se recomienda tener en cuenta lo definido en el pilar 4. Infraestructura Segura, Numeral 4.1 Vías Internas, de la cartilla CT-ADF-0075 Plan Estratégico de Seguridad vial, de la DIAN."

Si para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del

Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en SECOP II, y para su ejecución requiere: (i) Registro Presupuestal, (ii) Constitución de Garantías; (iii) Aprobación de las Garantías y (iv) Suscripción del acta de inicio.